



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN NÚM. 032/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DOCTOR ALEJANDRO CABRAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

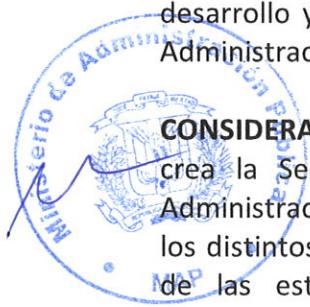
CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Doctor Alejandro Cabral está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Doctor Alejandro Cabral, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;



CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de



organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Doctor Alejandro Cabral debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana;

VISTA: Ley Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

VISTA: Ley Núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.



VISTA: La Ley Núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

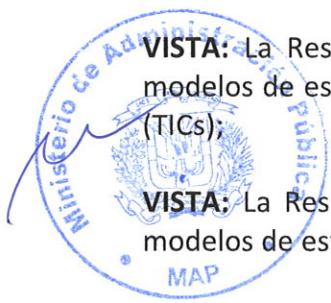
VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);



VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Doctor Alejandro Cabral, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- *Dirección del Hospital*

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Planificación y Desarrollo; con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
 - División de Epidemiología
 - División de Auditoría Médica
 - División de Recursos Humanos

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**

- División de Contabilidad
- Sección de Facturación y Seguro Médico





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

- División de Hostelería Hospitalaria
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Almacén y Suministro
- División de Servicios Generales; con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Correspondencia y Archivo Central
- **División de Atención al Usuario; con:**
 - Sección de Archivo Clínico
- **Sección de Trabajo Social**
- **División de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Departamento Médico; con:**
 - División de Apoyo a la Gestión Médica; con
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - Sección de Banco de Sangre
 - División de Diagnóstico e Imagen
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Médicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Salud Bucal
 - División de Investigación Clínica y Residencia Médica
- **División de Enfermería**



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Doctor Alejandro Cabral, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;



c) División;

d) Sección;

ARTÍCULO 3: Las funciones de *seguridad militar y civil* y se *integran* dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: *División de Planificación y Desarrollo*, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la organización en materia de políticas, planes y programas y proyectos, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.

John

40005

ARTÍCULO 5: *Sección de Calidad en la Gestión*, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.



ARTÍCULO 6: *División de Epidemiología*, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de realizar estudios tendentes a generar información Sobre la historia natural de las enfermedades y la eficacia de medidas preventivas y curativas que pretenden modificar dicha historia de forma más favorable para las personas, así como asesorar en el manejo de los desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico.

Leopoldo



ARTÍCULO 7: División de Auditoría Médica, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo llevar a cabo la evaluación de los procedimientos médicos a los fines de mejorar la calidad de la atención médica y ser un medio de educación continua.

ARTÍCULO 8: División de Recursos Humanos; con el objetivo de con el objetivo de asesorar a todas las áreas de la Institución con relación al desarrollo de los subsistemas de Recursos Humanos, en cuanto a registro, control e información de personal, capacitación, evaluación del desempeño, reclutamiento y selección de personal.

ARTÍCULO 9: División de Atención al Usuario, bajo la dependencia de la Dirección con la finalidad de proporcionar a los usuarios información y soporte con relación a los servicios ofrecidos por el hospital, así como canalizar las quejas, reclamos y sugerencias hechas por los usuarios del Centro.

ARTÍCULO 10: Sección de Archivo Clínico, bajo la dependencia de la División de Atención al Usuario, con el objetivo de resguardar y custodiar los expedientes médicos de los pacientes, garantizando la disponibilidad de los mismos en cuanto sean requeridos.

ARTÍCULO 11: Sección de Trabajo Social, bajo la dependencia de la Dirección con el objetivo de realizar las investigaciones y evaluaciones socio-familiar y socio-económico requeridos por las diferentes áreas del centro.

ARTICULO 12: División de Tecnologías de la Información y la Comunicación, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de con la finalidad de administrar las tecnologías de acuerdo a las necesidades de información de la Institución, garantizando un apoyo efectivo tanto para el desarrollo de las labores que realizan las diferentes unidades como para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 13: Departamento Administrativo Financiero, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de función de programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la Institución; así como orientar y asesorar a la Dirección del Centro y demás unidades en el desarrollo de las acciones administrativas que garanticen el uso eficiente y racional de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 14: División de Contabilidad, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del Hospital, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base



para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 15: Sección de Facturación y Seguro Médico, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de llevar a cabo las actividades tendentes a la emisión de facturas por concepto de los servicios ofrecidos en el Centro, así como gestionar la autorización de los referidos servicios por parte de los seguros médicos afiliados.

ARTÍCULO 16: División de Hostelería Hospitalaria, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el propósito de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal y pacientes internos en el hospital, en todas las actividades relativas a prestar los servicios de Alimentación y Nutrición, Lavandería y Ropería.

ARTÍCULO 17: Sección de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar y proveer al Centro de los bienes y servicios requeridos para la realización eficiente de las funciones que le son conferidas, siempre acorde con las normas que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras y servicios en las instituciones gubernamentales.

ARTÍCULO 18: Sección de Almacén y Suministro, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de asegurar la recepción, clasificación, identificación, control, despacho y suministro oportuno de muebles y equipos destinados a las distintas áreas del Centro, garantizando la conservación conforme a los lineamientos por cada tipo de producto y la logística de distribución en el tiempo y en las cantidades aprobadas.



ARTÍCULO 19: División de Servicios Generales, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de garantizar el mantenimiento y buen estado y seguridad permanente de la planta física, el mobiliario y los equipos utilizados por el Centro, así como servicio de transportación eficiente para el personal del Centro.

ARTÍCULO 20: Sección de Mantenimiento, bajo la dependencia la División de Servicios Generales, con el objetivo de ejecutar todas las actividades tendentes a garantizar el buen estado y reparación de los bienes, equipos instalaciones y dependencias del Hospital.

ARTÍCULO 21: Sección de Correspondencia y Archivo Central con el objetivo diseñar y ejecutar un sistema de gestión de las correspondencias recibidas y generadas por el



Centro, así como coordinar y supervisar todas las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por la Institución, cuando ya no son de uso frecuentes por las diferentes áreas del Centro.

ARTÍCULO 22: División de Enfermería, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de asegurar la atención integral e individualizada de los pacientes de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico.

ARTÍCULO 23: Departamento Médico, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de brindar atención integral de salud a las personas que acudan al Centro, con énfasis en la promoción.

ARTÍCULO 24: División de Apoyo a la Gestión Médica; bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de apoyar los procesos de diagnósticos médicos a través de la realización e interpretación de estudios diagnósticos. Este Departamento tendrá bajo su dependencia las siguientes áreas:

- a) **Sección de Laboratorio Clínico**, con el objetivo de proporcionar servicios de apoyo para el diagnóstico, prevención y control médico. oportunos. Parasitología, Hematología, Serología, entre otros.
- b) **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de asegurar una dispensación sobre cualquier tipo de medicamento y producto sanitario, y llevar el control de los mismos.
- c) **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**, con el objetivo de, con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.
- d) **Sección de Banco de Sangre**, con el objetivo de recolectar, procesar y distribuir componentes sanguíneos seguros, a los fines de realizar la terapéutica transfusional de nuestros pacientes.
- e) **Sección de Diagnóstico e Imagen**, con el objetivo de Planificar, organizar, coordinar y controlar los procesos de Imágenes y Rayos X de acuerdo a las normas vigentes.



ARTÍCULO 25: División de Emergencias y Urgencias, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo asegurar en todo momento una respuesta rápida, apropiada, eficiente y de calidad a la población que demanda los servicios del Centro, con



el objetivo de reducir la mortalidad y la morbilidad de la persona que sufre una urgencia o emergencia.

ARTÍCULO 26: División de Especialidades Médicas, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar en una sola estructura las diferentes especialidades, para garantizar un servicio oportuno y eficiente de las consultas y servicios médicos,

ARTÍCULO 27: División de Especialidades Quirúrgicas, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, para garantizar un eficiente programa de cirugías en el hospital,

ARTÍCULO 28: División de Salud Bucal, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.



ARTÍCULO 29: División de Investigación Clínica y Residencia Médica, con la finalidad de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de investigación clínica y brindar la formación profesional de los médicos residentes en el marco de un Programa o Currículo teórico-práctico, con el fin de que pueda adquirir las competencias necesarias para su acreditación como especialista e insertarse laboralmente en el Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO 30: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 31: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 32: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Doctor Alejandro Cabral** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 33: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Visto por:


Dr. Marcial Odalis Mejía Butten
Director Hospital Dr. Alejandro Cabral




Dr. Bolívar de Jesús Matos
Director Regional de Salud El Valle



Aprobado por:


Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Hospital Regional Docente Doctor Alejandro Cabral

Organigrama Estructural

Organigrama Estructural

